

EJECUTIVO GARANTIA REAL 2020-00024-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para lo que estime conveniente proveer. Tona, 22 de febrero de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Vista la constancia secretarial que antecede, y reparando que no se alegó irregularidad alguna que pueda afectar la validez del remate como dispone el artículo 452 del C.G.P.; procede el Despacho a aprobar la adjudicación que se llevó a cabo el día siete (7) de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo en audiencia virtual, la diligencia de remate REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-371644, ubicado en el Municipio de Tona, Vereda Tona, del Departamento de Santander, LOTE 11 CON AREA DE 1.420 M2 ALINDERADO ASÍ: POR EL NORTE: EN LONGITUD DE 43.69 METROS CON EL LOTE NÚMERO 10 POR EL SUR: EN LONGITUD DE 16.92 METROS CON EL LOTE NÚMERO 22; POR EL OESTE: EN LONGITUD DE 47.88 METROS CERCA AL MEDIO CON PROPIEDAD DE EURIPIDES ROJAS Y POR EL ESTE: EN LONGITUD DE 44.23 METROS CON EL LOTE NÚMERO 12 Y EN LONGITUD DE 6.00 METROS CON VÍA INTERNA.

Avaluado en la suma DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$17.746.000); siendo rematado y adjudicado a la única ofertante y demandante DEYSY JOHANA TOLOZA HOLGUIN, identificado con CC.63.451.519, por cuenta del crédito.

CESAR MIGUEL SUA MATEUS, adquirió por COMPRAVENTA, el derecho de dominio del 100% del inmueble en mención, a MARTHA LUCIA JIMENEZ MUÑOZ, mediante escritura No. 47 del 16 de enero de 2020, de la Notaria Décima de Bucaramanga. Los datos anteriormente citados constan en el certificado de Tradición y Libertad en la Anotación No. 6, de vigencia emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander.

Dentro del término legal el rematante consignó la suma correspondiente al 5% sobre el valor del remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura equivalente a la suma de OCHOCIENTOS OCENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$887.300), para los efectos de que trata el art. 7 de la ley 11 de 1987; canceló el 1% correspondiente a la retención en la fuente la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$177.460).

Dado que la suma cancelada por el rematante por concepto del 1% de retención en la fuente CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$177.460); debe ser reembolsado por constituir una carga del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 455 del C. G del P., habiendo allegado el respectivo recibo donde está comprobado el pago del mencionado rubro, se ordenará la devolución del mismo.

Como quiera que se cumplieron las exigencias legales del artículo 453 del C. G. P., y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 ídem, habrá de aprobarse el remate efectuado el siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); y se ordenará aplicar el valor de la almoneda previa deducción a que hubiere lugar, para el pago de las obligaciones, empezando por los intereses, el capital y por último a las costas procesales.

Ejecutoriado el presente proveído vuelvan las presentes diligencias al Despacho, con el fin de darle el trámite legal a la actualización de la liquidación del crédito y la solicitud de medidas cautelares presentadas por el apoderado de la parte demandante. En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EN TODAS SUS PARTES el remate llevado a cabo el día siete (7) de febrero de la presente anualidad, en audiencia virtual, la diligencia de remate REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-371644, ubicado en el Municipio de Tona, Vereda Tona, del Departamento de Santander, LOTE 11 CON AREA DE 1.420 M2 ALINDERADO ASÍ: POR EL NORTE: EN LONGITUD DE 43.69 METROS CON EL LOTE NÚMERO 10 POR EL SUR: EN LONGITUD DE 16.92 METROS CON EL LOTE NÚMERO 22; POR EL OESTE: EN LONGITUD DE 47.88 METROS CERCA AL MEDIO CON PROPIEDAD DE EURIPIDES ROJAS Y POR EL ESTE: EN LONGITUD DE 44.23 METROS CON EL LOTE NÚMERO 12 Y EN LONGITUD DE 6.00 METROS CON VÍA INTERNA. Siendo rematado y adjudicado al mejor ofertante y demandante DEYSY JOHANA TOLOZA HOLGUIN, identificada con C.C. No. 63.451.519, por cuenta del crédito, esto es, por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$17.746.000).

SEGUNDO: INSCRIBIR el remate y ésta providencia en el certificado de vigencia del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-371644**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Entréguese los títulos de propiedad del bien que aquí se adjudicó y que obren en este expediente, previo desglose con observancia del artículo 116 del C. G. P.

TERCERO: CANCELAR todos los gravámenes que afectan el bien rematado; para el caso, el embargo y secuestro efectuados con ocasión del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes y entréguese a quien se le adjudicó.

CUARTO: TRADICIÓN modo de adquisición compraventa de CESAR MIGUEL SUA MATEUS, adquirió por COMPRAVENTA, el derecho de dominio del 100% del inmueble en mención, a MARTHA LUCIA JIMENEZ MUÑOZ, mediante escritura No. 47 del 16 de enero de 2020, de la Notaria Décima de Bucaramanga. Los datos anteriormente citados constan en el certificado de Tradición y Libertad en la Anotación No. 6, de vigencia emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander.

QUINTO: ORDENAR al secuestre ARMANDO MANRIQUE BOHORQUEZ, la entrega del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-371644**, aquí subastado, a DEYSY JOHANA TOLOZA HOLGUIN, identificado con CC.63.451.519, por habersele adjudicado este bien. Líbrense los oficios respectivos.

SEXTO: ORDENAR al ejecutado, entregar al rematante, los títulos de propiedad del inmueble materia del remate y que tenga en su poder.

SEPTIMO: OFICIAR al secuestre para que proceda dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio a la entrega que corresponda, y dentro de los diez (10) días siguientes rinda las cuentas comprobadas de su gestión, para efectos del señalamiento de sus honorarios definitivos. Líbrense el oficio correspondiente.

OCTAVO: EXPEDIR al adjudicatario, tres ejemplares del Acta de Remate y este auto, para que cumpla con los trámites de protocolo y registro.

NOVENO: APLICAR el valor del remate, es decir la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$17.746.000), previa deducción a que hubiere lugar, al pago de la obligación.

DECIMO: Del producto del remate **HACER** devolución al rematante del pago efectuado por concepto del valor del 1% de la retención en la fuente, en consecuencia, **inclúyanse** dichas sumas en la liquidación de costas procesales.

DECIMO PRIMERO: PRACTICAR por secretaria la liquidación adicional de las costas procesales.

DECIMO SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, VUELVAN las presentes diligencias al Despacho, con el fin de dar trámite a la liquidación del crédito y solicitud de medidas cautelares, presentadas por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e016274f85b42b289b5be075d21fd97b2bab85dad316de5cd16f154b1238833c**

Documento generado en 22/02/2024 04:17:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**